

PAPEL PARA PROTOCOLO

TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

M. DE H.



DOS COLONES



28296873



1 **NÚMERO OCHENTA Y DOS.** En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de
2 San Salvador, a las once horas el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, **THELMO PATRICIO**
3 **ALFARO RUGLIANCICH**, Notario, de este domicilio, **COMPARECE:** El Licenciado **CARLOS ENRIQUE ARAUJO**
4 **ESERSKI**, de setenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Administración de Empresas,
5 del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a quien
6 conozco, portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: Cero cero ochocientos
7 veintisiete mil seiscientos ochenta y siete-cinco, quien actúa en nombre y en representación en su calidad de
8 ☒ Ejecutor Especial del Acuerdo Adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad
9 **"VALORES AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA"**, que
10 puede abreviarse **"VALORES AZUL, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA"**, del domicilio de San
11 Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cien mil setecientos noventa y dos- ciento
12 uno- siete, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública
13 otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de julio del año dos
14 mil veintidós, ante los oficios notariales de Thelmo Patricio Alfaro Rugliancich, e inscrita en el Registro de Comercio,
15 el día dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, al número **VEINTISIETE** del Libro **CUATRO MIL SEISCIENTOS**
16 **DIECISIETE**, del Registro de Sociedades, en la que se modificó el pacto social de la referida sociedad y se realizó
17 cambio en su denominación social, incorporándose en ese instrumento todas las cláusulas por las que se rige la
18 entidad, en la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que
19 su plazo es por tiempo indeterminado; que los órganos que tienen a su cargo el gobierno y administración de la
20 sociedad son por su orden jerárquico, la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva; que las Juntas Generales
21 de Accionistas, siendo legalmente constituidas y actuando dentro de los límites de sus facultades constituyen la
22 suprema autoridad de la sociedad; b) Que tal como consta en la certificación expedida en el Distrito de San Salvador,
23 Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día veintisiete de junio del año dos mil
24 veinticuatro, por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en el



PAPEL PARA PROTOCOLO

TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO



M. DE H.

DOS COLONES



28296874

1 Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas con

2 treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, con la presencia del cien por ciento de los

3 accionistas de la sociedad se **ACORDÓ** ^{por unanimidad/} que debido a la actualización que ha realizado la Superintendencia del

4 Sistema Financiero sobre el monto de capital mínimo de fundación y operación de las sociedades del rubro de Casas

5 de Corredores de Bolsa, la Junta General Extraordinaria de accionistas, acordó incrementar el capital social mínimo o

6 fijo de la sociedad, en la suma de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por

7 medio de la capitalización de utilidades, para que el capital mínimo o fijo ascienda a la suma de DOSCIENTOS

8 CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por consiguiente, se acordó en esa

9 oportunidad, que es necesario modificar la cláusula cuarta, relativa al capital social, la cual en lo sucesivo quedará

10 redactada conteniendo como capital social mínimo o fijo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE

11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, siendo ese su capital mínimo, dividido y representado en DOSCIENTAS

12 CINCUENTA-MIL ACCIONES, comunes y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América,

13 todas de la misma categoría, totalmente suscritas y pagadas. Se acordó también, que con el objeto de hacer más

14 funcional la integración de los documentos legales de la sociedad, todas las cláusulas que rigen a la sociedad sean

15 reunidas en un solo instrumento. Igualmente consta que se acordó nombrar como ejecutor especial al compareciente

16 y a otro, pudiendo actuar conjunta o separadamente para el otorgamiento de la respectiva escritura pública. No

17 siendo necesario realizar publicación de aumento de capital, por encontrarse presentes todos los accionistas de la

18 sociedad, por lo que se encuentra legítima su personería, y en tal calidad ME DICE: Que en la calidad en que actúa,

19 por este medio viene a modificar el pacto social de la sociedad en lo referente a su cláusula CUARTA, relativa al

20 capital social, la cual quedará redactada de la siguiente forma: "IV) CAPITAL SOCIAL. - La sociedad girará con un

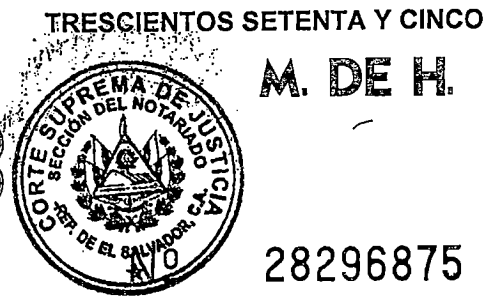
21 capital social de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, siendo

22 ese su capital mínimo, dividido y representado en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES, comunes y

23 nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, todas de la misma categoría, totalmente

24 suscritas y pagadas." Así mismo, me manifiesta que desea que todas las cláusulas que regirán el pacto social de la

1 sociedad se encuentren íntegramente contempladas en un solo instrumento, por lo que, a partir de esta fecha, las
2 cláusulas que regirán a la Sociedad son las siguientes: I) **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
3 **DOMICILIO.-** La sociedad es de capital, de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, y se
4 denominará **"VALORES AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE**
5 **BOLSA"**, que podrá abreviarse **"VALORES AZUL, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA"**, de
6 nacionalidad salvadoreña y del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro,
7 departamento de San Salvador, pudiendo la Junta Directiva, previa aprobación de "Bolsa de Valores de El Salvador,
8 S.A. de C.V.", establecer Agencias, Sucursales, Oficinas y demás dependencias en cualquier lugar de la República o
9 del extranjero.- II) **FINALIDAD.-** La sociedad tiene por finalidad exclusiva, ejercer la intermediación en el mercado
10 bursátil a través de la bolsa de valores que opera la sociedad "Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.",
11 pudiendo en consecuencia: a) Actuar como intermediaria en la negociación de los valores que constituyen el objeto
12 de la Bolsa de Valores; b) Recibir fondos y valores por concepto de las operaciones que se le encomienden; c)
13 Prestar asesoría en materia de operaciones bursátiles; d) Hacer operaciones por cuenta propia con excepción de las
14 que se refieren a títulos emitidos por ella misma; y e) Efectuar toda otra actividad lícita relacionada con negocios de
15 Bolsa. III) **PLAZO.-** El plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado. IV) **CAPITAL SOCIAL. -** La sociedad girará
16 con un capital social de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
17 siendo ese su capital mínimo, dividido y representado en **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES,** comunes y
18 nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, todas de la misma categoría, totalmente
19 suscritas y pagadas. V) **RÉGIMEN DE CAPITAL VARIABLE.-** El capital de la sociedad podrá aumentarse ó
20 disminuirse cumpliendo con lo que al respecto establecen las disposiciones contenidas en el Libro Primero Título
21 Segundo Capítulo Noveno, Artículos trescientos seis al trescientos catorce del Código de Comercio vigente y a las
22 reglas siguientes: a) El capital de la sociedad podrá variarse mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria
23 convocada especialmente al efecto y con voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social;
24 dicha Junta determinará todo lo relativo a la forma en que se verificará la variación de capital de que se trata; b) el



capital mínimo es de doscientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América; c) el capital social podrá aumentarse mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas, mediante el aporte posterior de los socios o por admisión de nuevos socios, por la capitalización de reservas y utilidades, por revalorización de activos y por cualquier otro medio legal y podrá disminuirse por retiro parcial o total de alguna o algunas participaciones, en ambos casos la Junta General Extraordinaria decidirá lo más conveniente. VI) RÉGIMEN PARA AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital podrá tener lugar por admisión de nuevos socios, por nuevas aportaciones, por capitalización de utilidades y reservas o por revalorización de activos, pero en todo caso será necesario que las acciones que representan el capital social original y los aumentos que se hubieren decretado antes, estén completamente pagados, y, además, el respectivo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, tomado por mayoría de las tres cuartas partes del capital social, como antes se ha indicado. Para ejecutar el acuerdo de aumento de capital que no fuere por revalorización de activos, será necesario que las nuevas acciones sean suscritas en su totalidad, y pagadas por lo menos en una cuarta parte de su valor si fuere en efectivo ó íntegramente si fuere en especie; y que se inscriba el acuerdo en el Libro de Registro de Capital de la sociedad. VII) RÉGIMEN PARA DISMINUIR EL CAPITAL.- Las disminuciones de capital podrán efectuarse por retiro de aportaciones o por desvalorización de activos, bajo las normas generales siguientes: a) cuando el capital social sea igual al capital mínimo ó la disminución tuviere por efecto bajar el mínimo el capital, cuando aquel se hubiere aumentado, éste solo podrá disminuirse de conformidad con las normas que rigen a las sociedades anónimas de capital fijo y mediante modificación del pacto social; b) cuando el capital social fuere mayor que el mínimo, se podrá acordar su disminución y en el mismo acuerdo se indicará la cantidad en que podrá disminuir el plazo dentro del cual los socios podrá hacer uso del derecho de retiro; así como el motivo, forma y procedimiento de realizar la disminución; c) toda disminución de capital se inscribirá en el Libro de Registro de Capital de la sociedad; d) cuando en virtud de incrementos de capital, éste tuviere un monto igual al doble del mínimo, se convocará a Junta General Extraordinaria de Accionistas para considerar si se eleva el capital mínimo a esa suma. La misma regla se aplicará cada vez que se doble el capital social con relación al mínimo; inscrita la escritura respectiva, sólo podrá acordarse disminuciones que afecten a ese

1 monto, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley; y e) cuando se decreta la disminución de capital por
2 desvalorización de activos, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijará las bases que regulen la forma de
3 efectuar la disminución y emitir los nuevos títulos. VIII) RÉGIMEN DE RETIRO DE SOCIOS.- Cuando se autorizare el
4 retiro de aportaciones y uno o más socios quisiere hacer uso de ese derecho, podrá hacerlo con las modalidades
5 siguientes: a) las notificaciones de retiros y la efectividad de estos se harán de conformidad con lo establecido en el
6 artículo trescientos trece del Código de Comercio; b) cuando tales retiros tuvieran como consecuencia reducir a
7 menos del mínimo el capital social y excediere de la cantidad autorizada para disminuirse, solamente se autorizará el
8 pago de acciones completas, a prorrata de la participación que los accionistas que desean hacer retiros de
9 aportaciones que tengan en la sociedad y hasta la concurrencia del monto autorizado para disminuirse. IX) DE LAS
10 ACCIONES, LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y SUS RESPONSABILIDADES.- i) DE LAS ACCIONES: a)
11 Las acciones serán siempre nominativas, aun cuando estén totalmente pagadas y tienen iguales derechos, no se
12 podrá emitir acciones privilegiadas; b) Para la sociedad no habrá otros accionistas más que los que aparezcan
13 inscritos como tales en el libro de Registro respectivo; c) Las acciones y los certificados definitivos o provisionales de
14 las mismas, contendrán los requisitos legales y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.
15 Podrá emitirse títulos representativos de una o más acciones, facultándose a los accionistas para obtener cuando lo
16 deseen, el cambio de unos títulos por otros, con valor total equivalente; d) Cada acción es indivisible, en
17 consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un representante común y si
18 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez de Comercio competente, a petición de uno de
19 ellos. El representante común, no podrá traspasar la acción, sino cuando esté debidamente autorizado por todos los
20 copropietarios y se hayan cumplido previamente con todos los requisitos legales pertinentes.- Los copropietarios
21 responderán frente a la sociedad; e) La propiedad de una o más acciones implica, para sus actuales y futuros
22 propietarios, aceptación de lo dispuesto en el presente instrumento, así como de las resoluciones de las Juntas
23 Generales y de la Junta Directiva de la Sociedad, salvo las limitaciones legales y de las resoluciones válidamente
24 adoptadas por la Junta General de accionistas, por la Junta Directiva, la Presidencia y Gerencia de "Bolsa de Valores



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

M. DE H.

28296876

1 de El Salvador, S.A. de C.V.", en materias de su respectiva competencia; f) Los títulos de acciones y certificados,
2 podrán ser repuestos por la sociedad, conforme con las disposiciones legales aplicables y con aviso a "Bolsa de
3 Valores de El Salvador, S.A. DE C.V.". Los títulos de acciones o certificados de acciones de reposición, se extenderán
4 con las mismas formalidades exigidas para los títulos repuestos y expresarán, además, en forma visible, que se trata
5 de título de reposición. Si después de repuesto un título o certificado, apareciere el original, éste se tendrá por
6 anulado. Los gastos que ocasione la reposición, serán por cuenta del interesado; g) Los accionistas tendrán derecho
7 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este
8 derecho deberá ejercitarse, dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. Las acciones
9 que no adquieran estos accionistas podrán ser adquiridas por los demás accionistas y las acciones que no fueran
10 adquiridas por los accionistas existentes, podrán ser adquiridas libremente por otros que llenen los requisitos del caso
11 y sean aprobados por "Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.". ii) **DE LOS DERECHOS DEL ACCIONISTA:**
12 Además de los derechos establecidos en la ley se reconocen los siguientes derechos: A) **Dividendos.** Participar de
13 los dividendos que decreta la junta general de accionistas de acuerdo con el tipo de acción de la cual sea titular,
14 siempre que haya lugar a la distribución de éstos. B) **Ejercicio de derechos políticos.** Participar y votar, según el
15 tipo de acciones que posea, en las Juntas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden
16 a la misma, incluyendo la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos le
17 corresponda elegir. Así mismo, contar con mecanismos efectivos para ser representados en dichas juntas. C)
18 **Derecho de información y de acceso.** Todo accionista o su representante tendrá derecho a pedir información o
19 explicaciones sobre el manejo del negocio de la sociedad, relacionado con los puntos de discusión en Junta General
20 de Accionistas, debiendo hacerse constar en el acta de la respectiva Junta General dichas solicitudes y las
21 explicaciones dadas. La Junta Directiva deberá asegurarse de poner a disposición del accionista la información por
22 escrito antes o a más tardar el día de la celebración de la Junta General de Accionistas o permitir el acceso a la
23 misma por cualquier medio tecnológico que permita la confidencialidad de la misma. De igual manera La Junta
24 Directiva deberá asegurarse de poner a disposición de los accionistas la información previa a las Juntas Generales

1 desde la fecha de publicación de la convocatoria, por lo cual los libros y documentos relacionados en el objeto de la
2 Junta General estarán disponibles en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas, o en otros medios
3 que faciliten su consulta, a partir de la publicación de la convocatoria para que puedan enterarse de ellos. D) Ser
4 tratados en igualdad de condiciones, para lo cual la sociedad garantizará a sus accionistas el trato igualitario,
5 teniendo en cuenta que cada accionista tendrá los mismos derechos de acuerdo con la clase de acciones de la que
6 sea dueño, así como el número de acciones que posea. E) Emitir recomendaciones, si así lo estimaren conveniente,
7 sobre el buen manejo del gobierno corporativo de la sociedad. iii) **RESPONSABILIDADES:** Es responsabilidad de
8 los accionistas elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva de la sociedad, procurando que
9 estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la entidad con honestidad y eficiencia, de
10 conformidad a lo establecido en la Ley y Normas de Gobierno Corporativo aplicables. X) **TRANSFERENCIAS DE**
11 **ACCIONES.-** Las acciones se podrán transferir libremente a personas que llenen los requisitos del caso y sean
12 aprobadas previamente por "Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.", y sólo entonces deberá inscribirse al
13 adquirente como titular legítimo, para que ejerza todos los derechos propios del accionista, con los efectos que la Ley
14 y de esta escritura fijan. XI) **GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.-** La sociedad estará dirigida por la Junta General y por
15 la Junta Directiva. Los acuerdos y resoluciones de ambas, debidamente convocadas y constituidas, son obligatorios y
16 deberán ser aceptados por todos los socios, salvo las limitaciones legales. La Sociedad estará dirigida también por
17 Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, el Gerente General y demás funcionarios designados por la Junta Directiva. XII)
18 **DE LA JUNTA GENERAL. -** a) La reunión de los accionistas debidamente convocados, constituirán la Junta
19 General, la cual es el órgano supremo de la sociedad; sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos los
20 socios, aún para aquellos que no asistieren a la Junta General, votaren en contra o se abstuvieren de hacerlo; b) Las
21 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán una vez al año, en
22 los cinco primeros meses del ejercicio económico anual y para tratar los asuntos enumerados en el Artículo
23 doscientos veintitrés del Código de Comercio. Las Juntas Generales Extraordinarias, son las que conocen y se
24 reúnen para tratar los asuntos enumerados en el Artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio y para



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE



M. DE H.

28296877

1 celebrarias se procederá de conformidad con las respectivas disposiciones legales; c) No será necesaria la
2 convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de
3 todas las acciones en que esté dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la
4 Agenda; d) La convocatoria para celebrar Junta General Ordinaria o Extraordinaria será hecha por la Junta Directiva,
5 y en caso necesario por el Auditor Externo. Si coincidieran las convocatorias efectuadas por la Junta Directiva y el
6 Auditor Externo, se dará preferencia a la efectuada por la Junta Directiva y se refundirán las respectivas agendas. La
7 convocatoria deberá hacerse en cualquiera de las siguientes maneras: d.i) Mediante el envío de la misma por correo
8 certificado, entrega personal de un aviso escrito a cada accionista registrado con derecho a voto, o cualquier otro
9 medio de comunicación electrónica que sea aprobado por la Junta Directiva; d.ii) Mediante su publicación en forma
10 alterna por tres veces en el Diario Oficial y tres veces en dos Diarios de mayor circulación nacional, con al menos
11 quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En este plazo no se computará el día de la tercera
12 publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la Junta General. Así mismo la Junta Directiva podrá
13 convocar a Junta General en aquellos otros casos contemplados en el Código de Comercio y de acuerdo a los
14 procedimientos ahí establecidos. La Junta General también convocará a solicitud de los accionistas, en los casos y
15 con los requisitos legales; e) las Juntas en primera y segunda convocatoria, se anunciarán en un solo aviso. Las
16 fechas de reunión, estarán separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. Una misma Junta podrá
17 tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare; f) Los accionistas podrán
18 concurrir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por poder o carta por otra persona que tenga
19 capacidad legal para hacerlo; entendiéndose que cada acción da derecho a un voto; g) Para celebrar Junta General
20 Ordinaria en primera convocatoria, se requiere la concurrencia o asistencia de accionistas que representen, por lo
21 menos la mitad de las acciones más una; si dicha Junta se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta
22 de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el
23 número de las acciones presente o representadas. Para celebrar Junta General Extraordinaria, se procederá de
24 conformidad con los Artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Los

1 acuerdos y resoluciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se formarán con la mitad más uno de los
2 votos, salvo las disposiciones legales pertinentes; h) El presidente y secretario de la Junta Directiva, actuarán como
3 tales en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias; si éstos no estuvieren presentes y no pudieren ser
4 sustituidos, de conformidad con el pacto social, los concurrentes designarán un Presidente y un Secretario específico
5 para la Junta. El Presidente declarará legítimamente constituida la Junta, dirigirá los debates y velará por el orden de
6 la misma; i) La Junta General, podrá acordar su continuación, en los días inmediatos siguientes, hasta la conclusión
7 de la Agenda. También podrá aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días. En este
8 caso, se reanudará la Junta como se hubiere acordado. No se necesitará nueva convocatoria para las sesiones a
9 que se refiere este literal; j) La desintegración del quórum de presencia, en el transcurso de la sesión no será
10 obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos por los presentes, si son votados por la
11 mayoría de conformidad a las disposiciones legales aplicables y a estos Estatutos. XIII) ATRIBUCIONES DE LA
12 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria conocerá y resolverá, además de los asuntos incluidos
13 en la Agenda, de los siguientes: a) La Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el estado de resultados, el
14 estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y
15 tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento o remoción de los administradores, del auditor Externo
16 y del Auditor Fiscal en su caso; c) Los emolumentos correspondientes a los administradores y a los auditores externo
17 y fiscal, en su caso; d) La aplicación de resultados; y e) Conocer y resolver cualquier otro asunto de su competencia
18 según las leyes aplicables. XIV) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Son atribuciones
19 de la Junta General Extraordinaria, las contempladas en el Artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio:
20 a) modificación del Pacto Social; b) emisión de obligaciones negociables o bonos; c) amortización de acciones con
21 recursos de la propia sociedad y emisión de certificados de goce; d) Cualquier operación corporativa que suponga la
22 modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la sociedad; d) La adquisición o
23 enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la sociedad;
24 e) Cuando implique una modificación del objeto social, Pacto Social, Estatutos o genere los efectos equivalentes a



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO

M. DE H.



28296878

- 1 una modificación estructural de la sociedad; f) Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la sociedad;
- 2 y g) los demás asuntos que de conformidad con la Ley o este Pacto Social o el Código de Gobierno Corporativo
- 3 deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. XV) ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. JUNTA
- 4 DIRECTIVA.- La administración de la Sociedad, estará confiada a la Junta Directiva con las más amplias facultades
- 5 para gestionar y ejecutar todos los actos en que por la ley o el pacto social, no se necesita el acuerdo de la Junta
- 6 General de Accionistas o que no sea de la exclusiva competencia de ésta. En forma especial le corresponde a la
- 7 Junta Directiva: 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Pacto Social y los acuerdos de la Junta General de
- 8 Accionistas; 2) Nombrar a un Presidente Ejecutivo, si lo estimare conveniente, al Gerente General y a los principales
- 9 funcionarios de la sociedad y asignarles su respectiva remuneración, señalarles sus atribuciones, concederles
- 10 permisos, aceptar sus renunciaciones y removerlos. El Presidente Ejecutivo podrá ser o no miembro de la Junta Directiva;
- 11 en el caso que lo fuere tendrá además los derechos que como miembro de la Junta Directiva le correspondieren, de
- 12 conformidad con lo que establece este pacto social. Cuando la Junta Directiva así lo acuerde, el Gerente General
- 13 podrá ser denominado con el nombre que ella determine, conservando en este caso todas las atribuciones que el
- 14 pacto social y la normativa legal le asignan al Gerente General; 3) Nombrar y remover a los empleados de la
- 15 sociedad, pudiendo delegar esta facultad en el Presidente, en el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, y o en el Gerente
- 16 General; 4) Crear las plazas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la sociedad y asignarles sus
- 17 remuneraciones; 5) Acordar, dirigir y administrar los negocios de la Sociedad; 6) Organizar agencias, sociedades
- 18 filiales, oficinas y dependencias de la sociedad, ya sea directamente o por medio de la Gerencia General y establecer
- 19 sucursales, oficinas y correspondencias; 7) Coordinar las actividades de los miembros de la Junta Directiva; 8) Crear
- 20 comisiones integradas por miembros de su seno, para delegar y confiar a determinados Directores uno o varios
- 21 aspectos de la actividad de la sociedad, de conformidad con las instrucciones que se harán constar en el acuerdo
- 22 respectivo; 9) Decidir sobre la extensión de las actividades de la sociedad a nuevas ramas de operaciones; 10)
- 23 Organizar los comités que sean necesarios y dictar las normas a que deban sujetarse; 11) Determinar el monto
- 24 máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por el Presidente, el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, y o por



1 el Gerente General y determinar también los límites y condiciones dentro de los cuales los comités y los funcionarios
2 a cargo de las sucursales podrán autorizar determinados préstamos; 12) Reglamentar el uso de las firmas
3 autorizadas a los funcionarios de la sociedad, ya sean autógrafas o electrónicas; 13) Nombrar a los "Agentes" de la
4 Casa de Corredores, quienes deberán reunir los requisitos legales necesarios para desempeñar el cargo y ser
5 autorizados e inscritos en la Bolsa de Valores; quienes, en las negociaciones que intervengan actuarán en nombre y
6 representación de la Casa de Corredores y bajo responsabilidad de esta; 14) Proponer a las Juntas Generales de
7 Accionistas la aplicación del superávit distribuible; 15) Autorizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de los
8 bienes inmuebles o de derechos sobre los mismos, previos los requisitos de la ley. Dicha autorización podrá ser de
9 carácter general; 16) Convocar a las Juntas Generales y presentar a la Junta General Ordinaria correspondiente la
10 memoria de la dirección y administración de la sociedad, el balance general, el estado de resultados y el estado de
11 cambios en el patrimonio para su correspondiente aprobación o improbación; 17) Publicar los respectivos estados
12 financieros en el tiempo y formas legales; 18) Proponer a la Junta General la formación de reservas; 19) Emitir los
13 reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad; 20) Verificar los llamamientos a pago de capital
14 suscrito, en los casos de aumento de capital; 21) Conceder permisos a los miembros de la Junta Directiva, llenar las
15 vacantes que ocurran y llamar al suplente del Auditor; 22) Autorizar el otorgamiento de los poderes generales
16 administrativos que estime convenientes con amplias facultades de administración en la sociedad ; 23) Nombrar al o
17 los representantes legales judiciales de la sociedad; 24) En general, realizar toda clase de actos, gestiones o
18 diligencias y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir los fines de la sociedad, las disposiciones
19 de la Junta General de Accionistas y sus propias resoluciones, todo de conformidad con la ley. 25) De igual manera
20 le corresponde a la Junta Directiva velar porque la Sociedad actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables,
21 debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes, observando aquellos
22 principios adicionales de responsabilidad social y medioambiental que hubiesen previamente aceptado,
23 específicamente deberán velar por: 25.1) La dirección estratégica de la entidad, velar por un buen Gobierno
24 Corporativo, vigilar y controlar la gestión delegada en la Alta Gerencia verificando el cumplimiento de los objetivos



DOS COLONES

28296879

1 establecidos por la misma, el mantenimiento del interés general de la entidad, el respeto de los lineamientos
2 estratégicos y los niveles de riesgo aprobados; cumplir y hacer cumplir las disposiciones del pacto social y los
3 acuerdos de la Junta General de Accionistas; 25.2) Proteger los derechos e intereses de los clientes en general; 25.3)
4 proteger los derechos e intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su trato equitativo; 25.4)
5 Desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de la entidad y con independencia de criterio; 26) Desarrollar una
6 política de comunicación e información con los accionistas y clientes en general; 27) Aprobar los planes estratégicos,
7 el presupuesto anual, el Código de Ética y el Código de Gobierno Corporativo de la sociedad, así como instruir y
8 verificar que se difunda el mismo; así como las políticas que dispongan las regulaciones pertinente: 28) Ejercer las
9 demás facultades y deberes establecidas en el ordenamiento jurídico salvadoreños. **ADMINISTRACIÓN DIRECTA:**
10 **PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS.** - El Presidente Ejecutivo, si lo
11 hubiere, es el funcionario ejecutivo superior de la sociedad, y el Gerente General es el administrador general de la
12 sociedad; tendrán a su cargo el manejo inmediato de éste y actuarán de conformidad con los términos de sus
13 mandatos y con las disposiciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva, del Pacto
14 Social y Reglamentos de la sociedad. El nombramiento del Gerente General podrá recaer en persona que sea o no
15 accionista y que sea o no miembro de la Junta Directiva. Los demás funcionarios ejecutivos desempeñarán las
16 funciones que les sean asignadas, estando todos éstos bajo la dirección inmediata del Gerente General. Todos estos
17 cargos son personales y no podrán desempeñarse por medio de apoderado. En caso de faltar por cualquier causa o
18 impedimento para actuar del Gerente General, el Presidente de la Junta Directiva o el Presidente Ejecutivo designará
19 de entre los otros funcionarios ejecutivos, a quien deba sustituirlo interinamente, para mientras se reúne la Junta
20 Directiva y ésta toma las providencias del caso, si ello fuere necesario. Cada designado atenderá las funciones que el
21 Presidente o el Presidente Ejecutivo le indique, debiendo éste dar cuenta de la designación hecha a la Junta Directiva
22 en su próxima sesión. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General, cuando sean convocados, asistirán con voz a las
23 sesiones de la Junta Directiva. Igual obligación tendrá el funcionario que sustituya interinamente al Gerente General,
24 o cualquier otro ejecutivo que sea convocado al efecto. **XVI) REQUISITOS E INHABILIDADES DE LOS**

1 **DIRECTORES.** Los Directores deberán ser de reconocida honorabilidad y contar con amplios conocimientos y
2 experiencia en materia financiera y administrativa y no estar comprendidos entre las prohibiciones e
3 incompatibilidades que el Código de Comercio establece y no tener ninguna inhabilidad de las que señala la Ley.
4 Asimismo, deberá requerirse de los miembros de la Junta Directiva buena reputación, competencia profesional,
5 experiencia suficiente y disponibilidad de tiempo para su cargo. El Director Presidente, o quien lo sustituya, deberá
6 acreditar experiencia en cargos de dirección o administración superior en instituciones financieras. Los miembros
7 propietarios y suplentes de la Junta Directiva deberán tener la calidad de directores externos. No obstante, lo
8 anterior, el Presidente Ejecutivo o el que ejerce la más alta autoridad en la entidad podrá ser miembro de la Junta
9 Directiva. Asimismo, al menos uno de los Directores Externos deberá cumplir como mínimo las condiciones
10 siguientes: a) No tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la entidad, con los
11 miembros de su Junta Directiva, con casa matriz u oficina central o empresas vinculadas al Grupo Empresarial o
12 Conglomerado Financiero; b) No tener propiedad accionaria directa o por interpósita persona en la entidad; c) No ser
13 cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con
14 otros miembros de la Junta Directiva. En el caso que el Presidente Ejecutivo forme parte de la Junta Directiva, el
15 Director Suplente de éste podrá ser algún funcionario que ostente cargo de dirección o de administración de la
16 sociedad. XVII) CAUSALES DE REMOCIÓN DE DIRECTORES Y SU PROCEDIMIENTO. Serán causales de
17 remoción de los Directores; a) Las ausencias no justificadas de los miembros de la Junta Directiva, a cuatro sesiones
18 consecutivas, que hayan sido legalmente convocadas; b) Realizar actos indebidos que afecten la reputación de la
19 sociedad; y c) El incurrir en todas aquellas prohibiciones o inhabilidades establecidas en la Ley u otros cuerpos
20 legales y normativos sobre la materia. PROCEDIMIENTO. Si un Director se encuentra o ha incurrido en alguna de las
21 causales antes señaladas, la Junta Directiva legalmente constituida, podrá delegar su verificación al Auditor Externo,
22 quien emitirá un informe; dicho informe deberá ser presentado a la Junta Directiva y escuchado que fuere éste en
23 sesión legalmente instalada, y posterior a escuchar personalmente los argumentos pertinentes por parte del Director
24 afectado; la Junta Directiva decidirá, el someter o no al conocimiento de la Junta General de Accionistas, la remoción



DOS COLONES



28296880

1 del cargo de dicho Director. XVIII) INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La dirección, gestión y
 2 administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, que estará integrada por (seis) Directores
 3 Propietarios y seis Directores Suplentes, así: Directores Propietarios: Director Presidente, Director Vicepresidente,
 4 Director Secretario, Primer Director Propietario, Segundo Director Propietario, Tercer Director Propietario. Directores
 5 Suplentes: Primer Director Suplente, Segundo Director Suplente, Tercer Director Suplente, Cuarto Director Suplente,
 6 Quinto Director Suplente, Sexto Director Suplente. Los miembros de la Junta Directiva, deben reunir las condiciones
 7 que señala el reglamento interno de "Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.", ser aprobados por dicha
 8 sociedad y durarán en sus funciones un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Cuando por cualquier
 9 circunstancia no estuviere completa la Junta Directiva, ésta tendrá facultades para llamar a los suplentes, de lo cual
 10 dará cuenta en la próxima Junta General. Si por cualquier circunstancia, transcurriere el plazo para el que fue electa
 11 la Junta Directiva sin que se hubiere podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas para hacer la nueva
 12 elección, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus funciones; no obstante, la Junta General
 13 Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de administradores, a más tardar dentro del plazo de
 14 seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores administradores. La calidad de Miembro de la Junta
 15 Directiva será compatible con cualquier cargo o empleo en la Sociedad, excepto el de Auditor. **MODO DE PROVEER**
 16 **A LA VACANTE DEL DIRECTOR PRESIDENTE Y DE LOS DEMÁS DIRECTORES.** En caso de fallecimiento,
 17 renuncia, licencia, ausencia o cualquier impedimento temporal o definitivo del Director Presidente de la Junta
 18 Directiva, su vacante será ocupada por el Director Vicepresidente; la vacante de éste será suplida por el Director
 19 Secretario, en caso se diere la vacante de este último, deberá ser suplida por el Primer Director Propietario; en caso
 20 que se diere la vacante de éste deberá ser suplida por el Segundo Director Propietario; en caso se diere la vacante
 21 del Segundo Director Propietario, ésta deberá ser suplida por el Tercer Director Propietario; en caso se diere la
 22 vacante del Tercer Director Propietario, ésta será suplida por el Primer Director Suplente, y en su orden, por los
 23 Directores Suplentes, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto. Las vacantes serán ocupadas de la forma antes
 24 mencionada y a través de llamamiento de los miembros de la Junta Directiva, dejando constancia en el Libro de Actas



1 de tal llamamiento así como la aceptación del cargo. Si la vacante fuere definitiva para el período de ésta, se hará
2 nueva elección por la Junta General de Accionistas en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se presentó la
3 vacante, fungiendo mientras tanto el Director de acuerdo al mecanismo de suplencias antes mencionado. El Director
4 Secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el cual conste la forma como quedará reestructurada la Junta
5 Directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio; también se inscribirán los llamamientos que se hagan para
6 suplir las vacantes temporales. **XIX) SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva será convocada con
7 un mínimo de, por lo menos, dos días de anticipación, previa convocatoria hecha por el Director Presidente o cuando
8 lo soliciten al menos dos miembros propietarios de la Junta Directiva, por cualquier medio de comunicación escrito,
9 telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive por medios electrónicos. Se verificará el establecimiento del
10 quórum para la celebración de Junta Directiva y será presidida por el Director Presidente o el que haga sus veces y
11 se reunirá en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier lugar de la República o fuera de ésta, como mínimo una vez
12 al mes, sin perjuicio de reunirse con la frecuencia que se considere necesario. En el evento de existir asuntos
13 urgentes planteados exclusivamente por la Superintendencia del Sistema Financiero, que requieran decisiones o
14 información directamente de la Junta Directiva, el plazo de la convocatoria para la celebración de Junta Directiva
15 podrá reducirse de conformidad a la urgencia del o los temas a tratar. En todo caso, la Junta Directiva se tendrá por
16 legalmente reunida con la concurrencia de cuatro directores propietarios, o quienes hagan sus veces, y las
17 resoluciones serán válidas con los votos de la mayoría de los presentes, en caso de existir igualdad de votos a favor
18 y en contra de un punto de agenda, el Presidente tendrá voto de calidad, es decir, su voto será decisorio respecto a
19 la igualdad que exista de los mismos. Los acuerdos adoptados en cada sesión deberán asentarse en el Libro de
20 Actas correspondiente y el Acta deberá ser firmada por los asistentes. Las sesiones de Junta Directiva también
21 podrán celebrarse a través de videoconferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se
22 encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República; en este último caso será
23 responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología le permita la videoconferencia y
24 hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

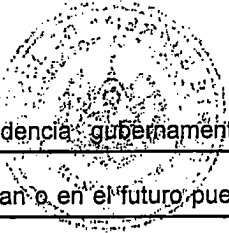
M. DE H.



28296881

1 firmar el acta respectiva. XX) REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y ATRIBUCIONES DEL

2 **DIRECTOR PRESIDENTE.- 1) Representación Legal Extrajudicial:** La Representación Extrajudicial de la Sociedad
3 y el Uso de la Firma Social corresponden al Director Presidente y Director Vicepresidente de la Sociedad, quienes
4 podrán celebrar de manera conjunta o separada toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, otorgar
5 toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y aceptar o suscribir títulos valores; previo acuerdo de Junta
6 Directiva, podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, enajenar o gravar los bienes inmuebles,
7 muebles, valores o derechos de la sociedad; enajenar y adquirir toda clase de bienes, y en general efectuar todos los
8 actos necesarios en cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva. Esta representación también podrá recaer
9 en el Director Ejecutivo nombrado para tales efectos por la Junta Directiva. Cuando por especiales circunstancias el
10 Director Presidente y el Director Vicepresidente hicieren uso de alguna de las facultades comprendidas en esta
11 cláusula, sin previo acuerdo de la Junta Directiva, sus actuaciones se tendrán por válidas si fueran ratificadas por la
12 Junta Directiva en cualquiera de las próximas sesiones. Corresponde también al Director Presidente y Director
13 Vicepresidente de la Sociedad, ejecutar los actos y llevar a cabo los acuerdos adoptados por la Junta General de
14 Accionistas; así como desempeñar las atribuciones que la Junta Directiva le comisione y todas las demás que
15 correspondan de conformidad con el presente pacto social, los reglamentos de la sociedad y/o disposiciones de la
16 Junta General de accionistas. 2) Representación legal judicial: La Representación Judicial le corresponderá a un
17 Gerente o Director nombrado por acuerdo de la Junta Directiva, consignándose así en la respectiva credencial; quien
18 representará a la sociedad en toda clase de litigios de naturaleza Penal, Civil, Mercantil, Laboral, Contencioso
19 Administrativo y de cualquier otra naturaleza en que la sociedad tuviere interés como demandante, demandado,
20 tercero coadyuvante o excluyente; de la misma manera podrá interponer los recursos necesarios de derecho o
21 intervenir en cualquier instancia, para lo cual se le confiere las facultades generales del mandato y las especiales
22 comprendidas en el artículo sesenta y nueve de Código Procesal Civil y Mercantil. Representará también a la
23 sociedad ante cualquier instancia administrativa, en procesos o diligencias de esta naturaleza, especialmente ante la
24 Superintendencia del Sistema Financiero, Banco Central de Reserva de El Salvador, Ministerio de Hacienda o



1 cualquier otra dependencia gubernamental, autónoma, semi-autónoma e incluso privada, o ante aquellas
2 instituciones que ejerzan o en el futuro puedan ejercer funciones de vigilancia o control sobre las actividades de la
3 sociedad. En ejercicio de estas facultades, podrá tramitar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, autorizaciones, dar
4 respuesta a informes, acudir y evacuar audiencias, incluso asistir y llevar a cabo conciliaciones o cualquier otro tipo
5 de diligencias relacionadas de manera directa o indirecta con el giro ordinario de la sociedad. Podrá asimismo previo
6 acuerdo de la Junta Directiva, otorgar poderes generales y especiales de carácter judicial a personas con facultades
7 de ejercer la procuración y por igual período del órgano que lo nombre. 3) Facultades y obligaciones del Presidente.
8 Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y presidir las Juntas Generales
9 de Accionistas, en su caso; b) Velar porque se ejecuten tanto las resoluciones de la Junta Directiva como las de las
10 Juntas Generales; c) Supervisar, vigilar y coordinar las actividades de la sociedad; d) Comunicar al Presidente
11 Ejecutivo, si lo hubiere, y al Gerente General y cuando lo considere necesario por medio de éste a los demás
12 funcionarios y empleados de la sociedad, las recomendaciones e instrucciones necesarias para la mejor y pronta
13 ejecución de las operaciones de la sociedad; e) Desempeñar las atribuciones que la Junta Directiva le señale; y f)
14 Desempeñar todas las demás que le corresponden de conformidad con el pacto social, los Reglamentos de la
15 Sociedad y las disposiciones de la Junta Directiva y de la Junta General. Las anteriores facultades y obligaciones
16 corresponderán a quien lo sustituya legalmente. XXI) **BALANCE, EJERCICIO ECONÓMICO.** - El Balance de los
17 bienes y negocios de la sociedad se hará anualmente, al final del ejercicio, se ajustará a lo prescrito por la Ley y
18 deberá someterse al conocimiento de la Junta General convocada dentro del período que ordena la ley para su
19 aprobación o improbación inmediata. El ejercicio económico de la Sociedad, será siempre de un año y correrá del
20 primero de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año. XXII) **APLICACIÓN DE UTILIDADES Y**
21 **CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.-** La Junta General acordará anualmente la forma de aplicar las utilidades del
22 ejercicio o dejarlas pendientes de aplicación. Si se decide repartir dividendos, se acordará su cuantía, así como el
23 tiempo y forma de distribuirse, en estricta proporción al número de acciones que cada accionista posea, y de acuerdo
24 al porcentaje pagado de cada acción. Los dividendos se pagarán en efectivo. De las utilidades netas se separarán



DOS COLONES



28296882

1 los porcentajes necesarios para integrar el fondo de Reserva Legal, antes de acordarse los dividendos. Además, para
2 la distribución de utilidades, aplicación de pérdidas y constitución de reservas, se estará a lo dispuesto en la
3 legislación aplicable. **XXIII) VIGILANCIA.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años, para que
4 ejerza las funciones de vigilancia de la administración social que le imponen las leyes respectivas, a uno o más
5 auditores externos, con sus respectivos suplentes, para llenar las vacantes en el caso de ausencia o impedimento
6 temporales de los propietarios. Las facultades y obligaciones de los Auditores Externos serán las que establecen las
7 leyes y regulaciones vigentes, y deben estar inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia del
8 Sistema Financiero. Asimismo, la Junta General Ordinaria de Accionistas deberá nombrar, cuando corresponda, un
9 Auditor Fiscal cuyas facultades y obligaciones serán las que establecen las leyes respectivas. **XXIV) DISOLUCIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN.**- Cuando se proceda a la disolución y liquidación de la Sociedad; se nombrará en Junta General
11 Extraordinaria una Junta de Liquidadores, la cual será integrada por tres miembros. La Junta General que acuerde la
12 disolución de la Sociedad y nombre a los liquidadores, les señalará sus facultades, la forma de proceder y el tiempo
13 en el cual deberán terminar la liquidación, el cual no podrá exceder de dos años. Asimismo, se acordará el monto y
14 forma de pago de los honorarios de los liquidadores. **XXV) ARBITRAMENTO OBLIGATORIO.**- Será obligatorio que
15 toda desavenencia o conflicto que surja entre los accionistas y la sociedad, sea resuelta por un Tribunal Arbitral
16 formado por tres árbitros. Los árbitros serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de dar principio a su labor,
17 nombrarán a un tercero quien será el presidente del Tribunal. La resolución de los árbitros será inapelable. El arbitraje
18 se regirá de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XXVI)**
19 **MODIFICACIÓN DE ESTA ESCRITURA.** La presente escritura social, mientras la sociedad esté inscrita como
20 miembro de "La Bolsa", que opera "Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.", sólo podrá ser modificada previa
21 aprobación de ésta.- Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento,
22 como notario doy fe: a) De haber tenido certificación de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, por el señor
23 Valentín Arrieta Whisonant, Director Ejecutivo de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. en la que se
24 informa que la Junta Directiva de esa Bolsa, en su Sesión Número JD-veintiuno/dos mil veinticuatro, celebrada el día

1 veinte de agosto de dos mil veinticuatro, acordó autorizar la modificación de pacto social que se ha otorgado en esta
2 escritura; b) La carta de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, suscrita por la ingeniera Evelyn Marisol
3 Gracias, en su calidad de Superintendente del Sistema Financiero, a través de la cual informa que el Consejo
4 Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión número CD-CUARENTA Y CINCO/DOS MIL
5 VEINTICUATRO, celebrada el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, acordó autorizar la modificación
6 del pacto social que aquí se otorga; c) Que he tenido a la vista la certificación de fecha diecinueve de julio del año
7 dos mil veinticuatro, extendida por la licenciada Ángela Osorio de Argueta, con su inscripción de Auditor número tres
8 cuatro siete ocho, quien la suscribió en nombre y representación de la sociedad Auditores y Consultores de
9 Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Auditora, con Registro tres seis uno cuatro, en la que se hace constar que el
10 capital social vigente en su totalidad y especialmente el capital mínimo con que en lo sucesivo contará la sociedad,
11 luego del aumento de capital, fue realizado por medio de capitalización de utilidades y que se encuentra totalmente
12 suscrito y pagado, asimismo consta el número de nuevas acciones emitidas, la cantidad de acciones que
13 corresponden a cada accionista, y el porcentaje de participación en el nuevo capital social. Certificación que fue
14 emitida con el objeto de ser presentada a la Superintendencia del Sistema Financiero y para fines de ser relacionada
15 en el presente instrumento. Certificación que agregaré al legajo de anexos de mi protocolo; d) Que hice la
16 advertencia al compareciente del Artículo Treinta y Nueve de la Ley de Notariado, y Artículo Doscientos Veinte, del
17 Código Tributario, respecto de la obligación de estar solvente o autorizado, según corresponda, por la administración
18 tributaria, para la inscripción del presente instrumento en el Registro respectivo y de la necesidad de presentar
19 solvencia municipal, al Registro de Comercio, para la inscripción de esta modificación del pacto social; e) Que le hice
20 la advertencia que ordena el Artículo Trescientos Cincuenta y Tres, del Código de Comercio, y de la obligación de
21 inscribir el Testimonio de esta escritura en el Registro de Comercio, de los efectos de dicho Registro y de las
22 sanciones que determina la ley por la falta del mismo; f) Que previa presentación del testimonio de escritura matriz
23 de modificación al pacto social en el Registro de Comercio, deberá previamente obtener de la Superintendencia del
24 Sistema Financiero la calificación favorable de dicha escritura. Así se expresó el compareciente, a quien explique los



DOS COLONES

28296883

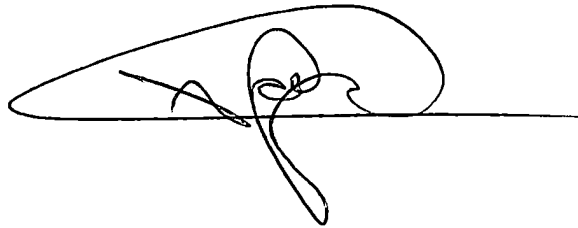
1 efectos legales del presente instrumento y leído que le hube integralmente todo lo escrito en un solo acto sin
2 interrupción; ratificara su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE. Entrelineas: por
3 unanimidad- Valen
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*



PA
[Handwritten signature]

SO ANTE MI, del folio trescientos setenta y tres vuelto al folio trescientos ochenta y tres frente del **LIBRO TREINTA Y DOS DE MI PROTOCOLO**, que vence el día tres de julio de dos mil veinticinco; y para ser entregado a **“VALORES AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA”**, expido, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.



[Handwritten signature]





SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de VALORES AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA, que puede abreviarse VALORES AZUL, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, otorgada en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante los oficios del notario Thelmo Patricio Alfaro Rugliancich, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por el Consejo Directivo, en la Sesión No. CD-CUARENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Superintendencia del Sistema Financiero, Antiguo Cuscatlán, La Libertad Este, La Libertad, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Evelyn Marisol Gracias
Superintendente del Sistema Financiero





CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**

**REGISTRO DE COMERCIO
MODIFICACION DE LA SOCIEDAD**

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y veintitrés minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

Inscríbase el anterior MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD de VALORES AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA con incorporación de texto íntegro del nuevo pacto social. DERECHOS: \$250.00, comprobante de pago número 0144795226, del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro; presentado en este Registro a las ocho horas y cuarenta minutos, del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, según asiento número 2024080593.

Se tiene a la vista la constancia de Solvencia Tributaria por consulta en línea, correlativo 19602328 de fecha 30/09/2024 con vencimiento al 29/10/2024.

Se tuvo a la vista solvencia de impuestos municipales, de conformidad con el art. 100 del Código Municipal, correlativo 24588 de fecha 19/09/2024 extendida por extendida por Alcaldía Municipal del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador de conformidad con el art. 100 del Código Municipal.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 803 DEL LIBRO 4902 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.



EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO EMITIDO UTILIZANDO UNA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, CUYA EFICACIA Y VALOR JURIDICO SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 8 Y 30 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO AQUÍ: <https://web.uanataca.com/sv/vol>